



Gobierno
de Chile

resolución

La Serena, 24 MAYO 2013

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.641, de Presupuesto para el Sector Público año 2.013;
- El Decreto N° 1.316 de fecha 15 de noviembre de 2.012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 5.685 adoptado en Sesión Ordinaria N° 537, de fecha 12 de septiembre de 2.012, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución (e) N° 353 de fecha 13 de marzo de 2.013, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea el *Subtítulo 29, Ítem 03, Asignación 001, Sub-Asignación 062*;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 576

1. APRUÉBASE, el CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE, de fecha 10 de mayo de 2.013, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y el FISCO-CARABINEROS DE CHILE, a través de la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE CARABINEROS DE CHILE, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE ESTANQUE Y CAMIÓN TRANSPORTE COMBUSTIBLE" Código BIP 30123735-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

FISCO-CARABINEROS DE CHILE

Proyecto:

"ADQUISICIÓN DE ESTANQUE Y CAMIÓN TRANSPORTE COMBUSTIBLE"

Código BIP 30123735-0



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



resolución (e) N° 576

En la ciudad de La Serena, 10 de mayo de 2.013, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don MARIO DAVID BURLÉ DELVA, cédula de identidad N° 6.959.951-6, chileno, Abogado, ambos domiciliados en la comuna de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra el FISCO-CARABINEROS DE CHILE, a través de la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE CARABINEROS DE CHILE, RUT 61.938.500-4, persona jurídica de derecho público, representado por el Jefe IV Zona de Carabineros Coquimbo, General de Carabineros, don JORGE HERNAN FERNÁNDEZ MARDONES, cédula de identidad N° 7.810.941-6, chileno, casado, ambos domiciliados en la comuna de La Serena, calle Cristóbal Colón N° 691, quienes acuerdan celebrar un convenio mando conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa autorización técnica otorgada por el Gobierno Regional por aplicación de la Circular N° 33 de fecha 03 de julio de 2.009, del Ministerio de Hacienda y a propuesta del Intendente, aprobó la ejecución del proyecto "ADQUISICIÓN DE ESTANQUE Y CAMIÓN TRANSPORTE COMBUSTIBLE" Código BIP 30123735-0, mediante Acuerdo N° 5.685 adoptado en Sesión Ordinaria N° 537, de fecha 12 de septiembre de 2.012.

TERCERO: El presente proyecto consiste en la adquisición e instalación de un estanque subterráneo para combustible AVGas de 12 m³ de capacidad y la adquisición de un camión para el transporte de combustible Jet-A1, ambos para el óptimo funcionamiento de la sección aérea de Carabineros de La Serena en la Región de Coquimbo, todo lo anterior en concordancia con la Autorización Técnica entregada por el Gobierno Regional mediante Ord. 3541 de 05.sep.12.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato completo e irrevocable, a FISCO-CARABINEROS DE CHILE a través de la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE CARABINEROS DE CHILE, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley N° 18.091, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución de la I Etapa del Proyecto correspondiente a la adquisición de un camión para el transporte de combustible Jet-A1, efectuando una supervisión técnica conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento; además, de las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Proceder a emitir Orden de Compra en el caso de adquirir el vehículo, a través de Convenio Marco.
- b) Al efectuar el proceso de adquisición mediante Licitación Pública, deberá:
 - Preparar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación, los cuales deberán ser claros, y coherentes, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la licitación; publicar el llamado. Las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estado de pago único contra recepción conforme total y definitiva del vehículo adquirido por parte de la Unidad Técnica. En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad de los bienes, se deberá señalar también que serán admitidos bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida. En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de vehículos de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de



resolución (e) N° 576

funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por el término "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia.

- Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
 - Confeccionar cuadro comparativo de las propuestas;
 - Adjudicar y aceptar la propuesta, previa revisión por parte del mandante, atendidas sus facultades de supervisión establecidas en el artículo 20, letra d), de la ley N° 19.175, para lo cual el mandatario debe enviar un informe de ofertas, incluyendo una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:
 - ✓ ID Mercado Público.
 - ✓ Acta de Apertura.
 - ✓ Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada.
 - ✓ Presupuesto del proveedor propuesto adjudicar por la Unidad Técnica y/o comprobantes de ingreso de ofertas en Portal Mercado Público.
 - ✓ Informe de Adjudicación (razonado).
 - ✓ Bases Generales, Especiales con sus respectiva(o)s Resoluciones/Decretos de aprobación, (archivo digital)
 - ✓ Aclaraciones, Consultas y Respuestas.
 - ✓ Especificaciones Técnicas (archivo digital), si corresponde.
 - Formalizar la adquisición del vehículo con el proveedor adjudicado, una vez aprobada su contratación, mediante la emisión de Orden de Compra y/o Contrato según corresponda.
 - Verificar la correcta extensión de las *Boletas de Garantía* que entreguen los proveedores a favor del *Gobierno Regional de Coquimbo*, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantía deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.
 - Emitir las órdenes de compra respectivas.
 - Proceder a la inserción de logos en el bien adquirido, de acuerdo a las normas gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo, conforme con las instrucciones entregadas mediante Ord. 1216 de 03 de abril de 2.013 del Gobierno Regional.
- c) Proceder a la recepción, revisión y control del bien adquirido, lo que obliga a designar las comisiones respectivas y aprobar las actas correspondientes, de todo lo cual deberá enviar copia al Gobierno Regional de Coquimbo, una vez efectuado.
- d) Visar los Estados de Pago que presente el proveedor, dentro de los términos del contrato, los que serán enviados, por la Unidad Técnica al Gobierno Regional para su pago en el menor plazo posible; solicitud que deberá contener a lo menos los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Director Nacional de Logística, dirigido al Intendente Regional, solicitando se pague al proveedor, o bien informando si se trata de un contrato parcial o totalmente Factorizado, con Mandato de Cobro o Cesión de Crédito, identificando claramente el nombre de la empresa receptora del pago, indicando además monto a pagar y datos de Cuenta Corriente para realizar pago electrónico.
 - Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, debidamente visada por el funcionario responsable de la adquisición.
 - Recepción conforme del vehículo adquirido visada por el funcionario responsable de la adquisición.
- e) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.



resolución (e) N° 576

- f) En cumplimiento del presente convenio, la Dirección de Logística de Carabineros de Chile se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto.

QUINTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución (e) N° 353 de fecha 13 de marzo de 2.013, del Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al *Subtítulo 29, Ítem 03, Asignación 001, Sub-Asignación 062*, hasta la suma de M\$ 101.900.
- a) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago cuando éste sea solicitado en forma expresa por la Unidad Técnica. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación de respaldo para su pago, deberá ser devuelto con el objeto que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- b) Recibir las eventuales solicitudes de modificación al proyecto y/o al contrato, que la Unidad Técnica proponga realizar, reservándose el derecho de aprobarlas o rechazarlas. En el evento que dichas modificaciones signifiquen un aumento del valor contratado, el Intendente Regional deberá someterlas a la aprobación del Consejo Regional, lo mismo ocurrirá cuando la modificación solicitada implique una modificación en la naturaleza misma del proyecto;
- c) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto

SEXTO: Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta deberá enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación, tomando en consideración que dispone de un plazo máximo de 90 días corridos para hacer llegar la propuesta de adjudicación.

SÉPTIMO: De las modificaciones al proyecto mandatado: Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por el Gobierno Regional, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 47, de fecha 24 de diciembre de 2.012 del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.

Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Gobierno Regional, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

- b) La Unidad Técnica deberá tener presente que, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud, número de beneficiarios y todo lo indicado en las normas del Sistema Nacional de Inversiones del proyecto autorizado técnicamente; en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Gobierno Regional y contar con la aprobación del Consejo Regional.



resolución (e) N° 576

- c) La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, el monto final de la adjudicación del proyecto, para lo cual remitirá copia simple del respectivo contrato que se suscriba al efecto y resolución o decreto que lo aprueba.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

OCTAVO: Se establece la cantidad de tres (03) meses como plazo referencial de ejecución del proyecto; el plazo definitivo será consignado en el contrato respectivo.

NOVENO: De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el contratista o proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la ley N° 19.983.
- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de *factoring* o *cesión de crédito*, lo siguiente:

“Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el contratista o proveedor ceda el crédito a un factoring, dicho contratista o proveedor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible de manera de tener la certeza que el contratista o proveedor no ha suscrito factoring o cesión de crédito.

Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura”.

- e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebre con el contratista o proveedor, según sea el caso, en la cual se señale que: El contratista o proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el “Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos” contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.



resolución (e) N° 576

DÉCIMO: El proveedor que sea adjudicado deberá constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo una *Boleta de Garantía bancaria pagadera a la vista*, por concepto de fiel cumplimiento de la Orden de Compra, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en los meses que se indicarán en las Bases Técnicas y Especiales, y en la resolución de adjudicación respectiva. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.

UNDÉCIMO: En las publicaciones de las licitaciones y en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de esta adquisición deberá destacarse el financiamiento por parte del Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo al Presupuesto de Inversión del F.N.D.R.

DUODÉCIMO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega al Mandante de un Acta que indique el detalle del vehículo adquirido a fin de cumplir con el trámite de transferencia respectiva a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175. Se procederá a efectuar la compra del vehículo, solicitando al proveedor que en la factura respectiva señale: "Gobierno Regional de Coquimbo compra para: (identificación del organismo receptor del vehículo)". Será así mismo obligación del proveedor, solicitar la inscripción de los vehículos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre del organismo receptor, para que posteriormente este Gobierno Regional realice el trámite administrativo de Resolución de Transferencia de los vehículos al organismo indicado en la factura.

DÉCIMO TERCERO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte FISCO-CARABINEROS DE CHILE a través de la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE CARABINEROS DE CHILE no invertirá recursos propios en este proyecto.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don JORGE HERNAN FERNÁNDEZ MARDONES, en su calidad de Jefe de la IV Zona de Carabineros Coquimbo, consta de la Resolución Exenta N° 298 de fecha 18 de abril de 2.013, de la Dirección de Logística de Carabineros de Chile, mediante la cual se le delega la facultad para suscribir en representación del Fisco-Carabineros de Chile, el presente documento. La personería de don MARIO DAVID BURLÉ DELVA, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 1.316 del 15 de noviembre de 2.012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

MARIO DAVID BURLÉ DELVA – INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO

JORGE H. FERNÁNDEZ MARDONES – JEFE IV ZONA DE CARABINEROS COQUIMBO



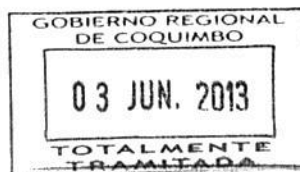
resolución (e) N° 576

2. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, Subtítulo 29, Ítem 03, Asignación 001, Sub-Asignación 062, hasta la suma de M\$ 101.900.

anótese, refréndese y comuníquese.



17/3/13
MARIO DAVID BURLÉ DELVA
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



7/3/13
ACE/MLVD/PFC/GEA/MCTG/MTGC/ipr